

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por el cual se designa el Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación obra el expediente **200-16-51-01-0319-2018**, mediante el cual se otorgó a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – “C.I. UNIBAN S.A.”**, identificada con NIT. 890.940.224-2, la **Concesión de Aguas Subterráneas** para uso industrial y doméstico en beneficio del predio denominado *La Isla – Lote 11 (Zona Industrial Uniban, Astillero Zungo)*, municipio de Carepa, Antioquia, mediante Resolución No. **200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019**, por un término de diez (10) años.

Que mediante Resolución No **200-03-20-03-0895** del 13 de agosto de 2020, en la cual se Requirió a la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.**, identificada con el NIT. 890.904.224-2, para que en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, se sirviera dar cumplimiento a lo que se indica a continuación: presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua para el predio denominado LA ISLA – LOTE 11.

Que mediante Resolución No **200-03-20-03-0796** del 26 de mayo de 2021, en la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado por la sociedad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A.**, identificada con el NIT. 890.904.224-2, para la zona industrial de Zungo del predio denominado La Isla Lote 11

Que mediante Resolución No **200-03-20-01-0467** del 28 de febrero de 2022, en la cual se Requirió a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit. 890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 70.569.556 expedida en Envigado (Antioquia), o por quien haga las veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las obligaciones propias de este trámite ambiental, como a continuación se señala:

1. Realizar las acciones correctivas y necesarias, para así garantizar que los consumos de agua no excedan el volumen otorgado en la Concesión De Aguas Subterránea por Resolución No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019.
2. Instalar caseta de protección en el área de captación del Pozo Profundo.
3. Contar con tubería para la medida de niveles y un grifo para la toma de muestras a la salida del pozo ubicado en LA ISLA – LOTE 11 (Zona industrial Unibán, Astillero Zungo).
4. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en el en el aplicativo de Tasas Por Uso, a través de la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co/>, o allegar los reportes mediante documentación en físico a las instalaciones de CORPOURABA.
5. Presentar para su aprobación el **Programa De Ahorro Y Uso Eficiente Para El Ahorro Del Agua (PUEAA)**, para el nuevo quinquenio 2026-2030, una vez vencido el último quinquenio aprobado mediante Resolución No.200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019; conforme a lo previsto en la Ley 373 de 1997, Resolución No.1257 del 10 de julio de 2018, en virtud de la cual desarrolla los parágrafos 1 y 2

del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018, el cual a su vez adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objetivo de establecer la estructura y Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua y el Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua simplificado, regulado en los Artículos 2° y 3°, respectivamente.

Que mediante Resolución **No 200-03-20-03-2495** del 22 de septiembre de 2022, se **REQUIERIO** a la Sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ, S.A. UNIBAN** identificada con Nit. 890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 70.569.556 expedida en Envigado (Antioquia), o por quien haga las veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las obligaciones propias de este trámite ambiental, como a continuación se señala:

1. Presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con vigencia del 2021, donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas en él y las inversiones realizadas a la fecha, de conformidad con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.
2. Instalar una tubería para medición de niveles.

Que mediante Resolución **No 200-03-20-03-0118** del 25 de enero de 2024, Requerir a la sociedad **CI UNION DE BANANEROS DE URABA S.A. - UNIBAN**, identificada con el NIT. 890.904.224-2, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente: Presentar informe en el marco de la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0796 del 26 de mayo de 2021, conforme a los lineamientos de la Ley 373 de 1997; para tales efectos se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1672 del 21 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Conclusiones

- *El pozo de la Isla - Lote 11 (Zona Industrial Uniban, Astillero Zungo), cuenta con cubierta de protección, grifo para toma de muestra de agua y medidor de consumo de agua. No cuenta con tubería para medición de niveles.*
- *La Isla - Lote 11 (Zona Industrial Uniban, Astillero Zungo) no ha presentado avances en las actividades propuestas en el plan quinquenal que le permitan cumplir la meta de reducción propuestas.*
- *El usuario reporta consumo de agua durante los primeros diez días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA, para el presente periodo año 2025.*

Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la sociedad C.I Unión de bananeros de Urabá s.a. "C.I Uniban S.A.", identificada con nit.890.940.224-2;

- *Instale línea de aire para medición de niveles del pozo profundo denominado pozo 2.*
- *Presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), año 2025.*

Realizar dos (2) muestreos por año al pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse muestras para mínimo las siguientes determinaciones: pH,

temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales y presentar resultados a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA).

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, e impondrá las medidas necesarias para controlar y evitar el deterioro ambiental.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en sus artículos 13, 31, 134 y 135, regula la utilización del recurso hídrico mediante concesiones, establece la obligación de prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales y faculta a la autoridad ambiental para realizar seguimiento y control sobre tales actividades.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción la administración, control y seguimiento del recurso hídrico y demás recursos naturales renovables, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997 establece la obligación de todos los usuarios del recurso hídrico de elaborar y ejecutar Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como la obligación de las autoridades ambientales de exigir su presentación, evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible– regula en su Parte 2, Libro 2, lo relacionado con el uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas, los permisos de vertimientos, las obligaciones de los usuarios y las facultades de la autoridad ambiental para requerir, hacer seguimiento, verificar el cumplimiento y adoptar medidas correspondientes.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecen los lineamientos y requisitos mínimos que deben cumplir los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), por lo cual la autoridad ambiental debe verificar su cumplimiento en el marco del seguimiento y control.

Que la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022), en su artículo 13, dispone que únicamente requieren permiso de vertimiento las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales, marinos o al suelo, y que quienes cuentan con conexión a la red de alcantarillado no requieren de este permiso.

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental, y faculta a las autoridades ambientales para imponer medidas preventivas y sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones, permisos, licencias u otros instrumentos de control ambiental.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en los archivos de la Corporación obra el expediente **200-16-51-01-0319-2018**, mediante el cual se otorgó a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – “C.I. UNIBAN S.A.”**, identificada con NIT. 890.940.224-2, la **Concesión de Aguas Subterráneas** para uso industrial y doméstico en beneficio del predio denominado *La Isla – Lote 11 (Zona Industrial Uniban, Astillero Zungo)*, municipio de Carepa, Antioquia, mediante Resolución No. **200-03-20-01-0052 del 28 de enero de 2019**, por un término de diez (10) años.

Que, en desarrollo de la función de control y seguimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental ha efectuado diferentes visitas y requerimientos, dentro de los cuales se destacan las resoluciones Nos. **200-03-20-03-0895-2020**, **200-03-20-01-0796-2021**, **200-03-20-01-0467-2022**, **200-03-20-03-2495-2022**, **200-03-20-01-0118-2024**, y los informes técnicos Nos. **400-08-02-01-0754 de 2021**, **400-08-02-01-1943 de 2022**, **400-08-02-01-2646 de 2023**, **400-08-02-01-2313 de 2024**, entre otros.

Que teniendo en consideración lo expuesto en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-1672 del 01 de julio de 2025, la evidenció lo siguiente:

1. El usuario cuenta con cubierta de protección, grifo para toma de muestras y medidor de caudal instalado.
2. El concesionario **no ha instalado la tubería para la medición de niveles** del pozo profundo (Pozo 2 Astillero).
3. No se evidencia en el expediente la presentación de resultados de los muestreos semestrales de agua exigidos en la Resolución de concesión.
4. El reporte de consumos a través de la plataforma TASAS se encuentra al día, con un promedio mensual de 6027.7 m³/mes, en cumplimiento del caudal concesionado (6188 m³/mes).
5. El usuario no ha acreditado avances suficientes frente al plan quinquenal aprobado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado mediante Resolución No. 200-03-20-01-0796 del 26 de mayo de 2021.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – C.I. UNIBAN S.A.**, identificada con NIT. 890.940.224-2, para que en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo:

1. Instale la línea de aire para la medición de niveles del pozo profundo denominado *Pozo 2 Astillero*, en el predio *La Isla – Lote 11*.
2. Presente ante CORPOURABA el informe de avance anual (vigencia 2025) del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
3. Realice los dos (2) muestreos anuales obligatorios del pozo (en los meses de marzo y noviembre), incluyendo mínimo los parámetros físico-químicos y microbiológicos exigidos en la Resolución No. 200-03-20-01-0052 de 2019, y allegue los resultados a CORPOURABA.

PARÁGRAFO 1. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO SEGUNDO. Recordar al usuario que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y de lo aquí dispuesto podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – C.I. UNIBAN S.A.**, o a través de su representante legal, conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

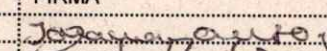
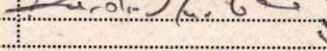
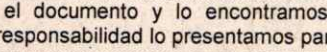
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al usuario cancelar a CORPOURABA la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$244.600)**, por concepto de la visita de seguimiento realizada el 01 de julio de 2025, de conformidad con la Resolución No. 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025.

Parágrafo 1. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva expedir la factura de venta de servicios por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de las mencionadas visita e informe técnico realizado por personal de CORPOURABA.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General (E) de CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johanna Quintero Mejía		25-09-2025
Revisó	Carolina María González Quintero		25-09-2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N°200-16-51-01-0319-2018